

INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.

EXPEDIENTE: TET-JDC-078/2026.

ACTORES INCIDENTISTAS: **N1-ELIMINADO** 1
N2-ELIMINADO 1 OTROS EN SU CARACTER DE INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD DE TEPETLAPA RÍO DE LOS NEGROS, MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE TEPETLAPA RÍO DE LOS NEGROS, MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA.

Tlaxcala, Tlaxcala; a diez de septiembre de dos mil veintiséis².

La Secretaria de Estudio y Cuenta, Amysaday Sanluis Cervantes, **da cuenta al Magistrado por Ministerio de Ley Ángel Magdiel Benítez Pérez**, con las promociones registradas con los números de folios **01174**, **01184** y **01257** turnadas por el Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley de este Tribunal.

VISTA la documentación que antecede, el Magistrado Instructor **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta para que obre como corresponda y surta sus efectos legales.

SEGUNDO. Recepción de incidente. Se tienen por recibidos los escritos de fecha dos y tres de septiembre, uno mediante correo electrónico de la Secretaría Ejecutiva Oficialía de Partes del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y otro ante la Oficialía de Partes de este Tribunal signados por el ciudadano **N3-ELIMINADO** 1 otros, en su carácter de representante común de la parte actora, a través del cual promueven incidente de incumplimiento de sentencia.

TERCERO. Admisión. Del escrito de cuenta, se desprende que el ciudadano **N4-ELIMINADO** 1 y otros en su carácter de ciudadanos integrantes de la comunidad de Tepetlapa Río de los Negros, municipio de Chiautempan, Tlaxcala, promueven incidente de incumplimiento de

² Las fechas aludidas en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintiséis, salvo precisión en contrario.

sentencia, emitida por este Tribunal el veintiséis de agosto, en el juicio de protección de los derechos político-electorales del ciudadano TET-JDC-078/2026.

Al respecto, de los artículos 17, párrafo segundo, de la Constitución Federal, 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 14.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se desprende el derecho humano de tutela judicial efectiva, el cual obliga a los juzgados y tribunales a velar por el correcto y completo cumplimiento de sus resoluciones, pues de otra forma, no se materializaría lo dispuesto en las normas jurídicas individualizadas que resuelven los casos concretos puestos a consideración de los juzgadores y que constituyen una forma de expresión del Derecho vigente.

Así, una vez dictada la sentencia definitiva, quienes participaron en un proceso, tienen la posibilidad de plantear al órgano jurisdiccional que las autoridades vinculadas a ello no han cumplido con lo ordenado, de tal manera que el derecho que se consideró vulnerado no ha alcanzado su protección o bien que las autoridades sujetas a su acatamiento manifiesten una imposibilidad para su cumplimiento.

En ese contexto, en fecha veintiséis de agosto este Tribunal dictó resolución en la que se ordenó a la autoridad responsable diera cumplimiento a lo ordenado en el considerando sexto de la sentencia. En ese sentido, cabe señalar que, ha concluido dicho plazo para que la autoridad cumpliera e informara lo correspondiente.

En razón de lo expuesto, con fundamento en los artículos 56 y 57 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, así como en el numeral 16 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, lo procedente es la **apertura** y la **admisión** a trámite del incidente de incumplimiento de sentencia a efecto de resolver sobre el cumplimiento o incumplimiento por parte de la autoridad responsable de la sentencia de fecha veintiséis de agosto.

Por otra parte, se reserva proveer sobre la admisión de las pruebas ofrecidas por la parte actora incidentista.

CUARTO. Promoción 01257. Se tienen por recibido el escrito de fecha ocho de septiembre, presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal signado por el ciudadano N5-ELIMINADO 1 quien comparece en su carácter de Presidente Interino y/o Encargado de Despacho de la



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

Presidencia de Comunidad de Tepetlapa Río de los Negros, del Municipio de Chiautempan, Tlaxcala, mediante el cual formula diversas manifestaciones relacionadas con el cumplimiento de la sentencia dictada en el presente juicio, anexando a su escrito la siguiente documentación: convocatoria de fecha siete de septiembre, mediante la cual hace de conocimiento la celebración de una Asamblea General Comunitaria el día diecisiete del mismo mes, con el objeto de deliberar y determinar lo relativo a la elección e Integración del Comité Electoral de dicha Comunidad; oficio ITE/DOECyEC-0471/2026 de fecha ocho de septiembre; copias certificadas del acta de asamblea de la comunidad de Tepetlapa Río de los Negros, Chiautempan, Tlaxcala, celebrada el día treinta y uno de agosto; así como evidencia fotográfica consistente en catorce imágenes impresas a color.

QUINTO. Vista. Se ordena dar vista **a la parte actora incidentista**, con la copia colejada de la promoción registrada con el número de folio **01257 y sus anexos**; lo anterior, a efecto de que, dentro del plazo de **un día hábil** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su derecho e interés convenga.

Con el apercibimiento de que, en caso de no pronunciarse al respecto, se tendrá por no contestada la vista ordenada.

Asimismo, se instruye al Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley de este Tribunal que, transcurridos los plazos otorgados en el presente proveído, realice las certificaciones de los términos correspondientes.

De igual forma, se le hace del conocimiento que, para el efecto de dar cumplimiento a lo ordenado, de manera opcional, podrá remitir la información requerida a través del correo electrónico oficialiadepartes@tetlax.org.mx.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; **notifíquese** a la **parte actora incidentista** y a todo **aquel que tenga interés**, mediante los estrados físicos y electrónicos de este órgano jurisdiccional; y a la **otrora autoridad responsable** mediante oficio en su domicilio oficial². **Cumplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

² Medios de notificación autorizados mediante proveído de fecha nueve de julio.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

Así lo acordó y firma el Magistrado por Ministerio de Ley de la Segunda Ponencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.



ÁNGEL MAGDIEL BENÍTEZ PÉREZ
MAGISTRADO POR MINISTERIO DE LEY



AMYSADAY SANLUIS CERVANTES
SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA

La presente foja corresponde a la última del proveído de fecha diez de septiembre de junio, dictado dentro del expediente TET-JDC-078/2026.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con los artículos 108 párrafo I, de la LTAIPET, 4 párrafo III y 22 de la LPDPPSOET, 116 párrafo I, de la LGTAIP y trigésimo octavo fracción I, de la LGMCDIEVP.

2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con los artículos 108 párrafo I, de la LTAIPET, 4 párrafo III y 22 de la LPDPPSOET, 116 párrafo I, de la LGTAIP y trigésimo octavo fracción I, de la LGMCDIEVP.

3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con los artículos 108 párrafo I, de la LTAIPET, 4 párrafo III y 22 de la LPDPPSOET, 116 párrafo I, de la LGTAIP y trigésimo octavo fracción I, de la LGMCDIEVP.

4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con los artículos 108 párrafo I, de la LTAIPET, 4 párrafo III y 22 de la LPDPPSOET, 116 párrafo I, de la LGTAIP y trigésimo octavo fracción I, de la LGMCDIEVP.

5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con los artículos 108 párrafo I, de la LTAIPET, 4 párrafo III y 22 de la LPDPPSOET, 116 párrafo I, de la LGTAIP y trigésimo octavo fracción I, de la LGMCDIEVP.

* "LTAIPET: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

LPDPPSOET: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Tlaxcala.

LGMCDI: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."